

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 31 de agosto de 2020

Núm. Ext. 348

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SEV/DJ/01/2019 QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS ESCOLARES DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0827

Contraloría General

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 0828

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ODG/SE-64/31/08/2020.

folio 0829

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

Licenciado Zenyazen Roberto Escobar García, Secretario de Educación de Veracruz, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9 fracción IV, 12 fracción III, 21 y específicamente 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice "Otorgar becas a los estudiantes de escasos recursos económicos en los términos de las disposiciones legales relativas"; 1, 3, 8, 15 y 90 fracción X de la Ley número 247 de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 6, 7 inciso A) fracción XX e inciso B) fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz, así como en el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 040, de fecha 28 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 03 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 134, Tomo I, el Acuerdo Número SEV/DJ/01/2019 por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y Otorgamiento de Becas y Estímulos Escolares del Sistema Estatal de Becas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto de establecer las directrices para la operación y otorgamiento de becas y estímulos escolares que otorgue el Sistema Estatal de Becas del Gobierno del Estado a cargo de la Secretaría de Educación de Veracruz.
- II. Que con fecha 12 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 148, Tomo I, precisiones relativas a la clasificación de becas en la Modalidad de Atención Especial a Derechos Humanos y al mecanismo de colaboración interinstitucional previsto en el Acuerdo Número SEV/DJ/01/2019 por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y Otorgamiento de Becas y Estímulos Escolares del Sistema Estatal de Becas y Estímulos Escolares del Sistema Estatal de Becas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria Número 134, Tomo I de fecha 03 de abril de 2019.
- III. Que mediante Acuerdo 11/03/19 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de marzo de 2019, se abrogó el Acuerdo número 12/05/18, disposición anterior, que se tomó como fuente para establecer requisito de la evaluación de los aprendizajes de las y los estudiantes conforme a la escala de aprovechamiento y rendimiento del ciclo escolar 2017-2018, que participaron en la Convocatoria del Sistema Estatal de Becas por el periodo comprendido de febrero a julio de 2019.
- IV. Que con fecha 05 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 356, el Programa Sectorial Veracruzano de Educación 2019-2024, con el objetivo de facilitar a todos los veracruzanos las oportunidades de acceso y permanencia a los servicios educativos, contribuyendo a su bienestar con la mejora de sus aprendizajes.

- V. Que considerando que dentro de las Estrategias y Líneas de acción, contenidas en el Programa Sectorial Veracruzano referido en el antecedente anterior, se prevé el privilegiar el otorgamiento de becas universales a las y los estudiantes de los diversos niveles educativos, con énfasis en educación media superior y superior, a través del Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez; en consecuencia se requiere apuntalar el programa de apoyos previsto a través del Sistema Estatal de Becas para asegurar un mayor número de beneficiarios en el resto de los niveles de educación en esta Entidad.
- VI. Que resulta necesaria la modificación de los Lineamientos precitados, con el objeto de otorgar a la Dirección del Sistema Estatal de Becas, dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz, las facultades requeridas para que implemente las disposiciones que faciliten y simplifiquen los trámites y mecanismos para los interesados en participar en el proceso de selección y ser considerados como aspirantes para las modalidades de becas que oferta el Sistema Estatal de Becas.
- VII. Que ante la puesta en marcha de los Lineamientos referidos en los considerandos I y II, y con la presente actualización, se asegura y fortalece la implementación del Sistema Estatal de Becas en esta Entidad, con el fin de que las y los estudiantes de municipios catalogados con un grado de marginación: muy alto, alto y medio, así como de pueblos o comunidades originarios, que enfrenten condiciones económicas adversas, tengan acceso a los servicios públicos de educación, se motiven y terminen sus estudios; por lo que se estima oportuno y necesario simplificar el proceso para la operación y otorgamiento de becas y estímulos escolares.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 9 fracción IV, 12 fracción III, 21 y específicamente 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 1, 6, 7 inciso A) fracción XX e inciso B) fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Veracruz; es competencia del Titular de la Secretaría de Educación de Veracruz la emisión del presente instrumento.
- IX. Que el 11 de marzo de 2020, ante los niveles de propagación de la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se inició en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, misma que se expandió y consecuentemente afectó diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), pasó de ser una epidemia a una pandemia; emitiendo dicha instancia de salud internacional las recomendaciones respectivas, asumiendo la postura respetiva las autoridades sanitarias de México, así como diversas instancias de los sectores público, social y privado para contener la propagación y contagio de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- X. Que considerando las disposiciones emitidas por la Secretaría de Salud Federal para la reapertura gradual, ordenada y cauta, conforme al sistema de semáforo por regiones, de las actividades sociales, educativas y económicas; y aprovechando los avances de la tecnología de la información y la comunicación, sin descuidar las medidas dictadas por la autoridad sanitaria para mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en salvaguarda y beneficio de las y los estudiantes de los diversos niveles educativos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SEV/DJ/01/2019 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESTÍMULOS ESCOLARES DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo Único.- Con la finalidad de ajustarse a las nuevas disposiciones que regularán al proceso del Sistema Estatal de Becas, se modifican los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32 y 33; se adiciona el título del Capítulo XI, "Del Resultado" además de derogarse el inciso e) del artículo del 15; la fracción III del artículo 16, así como el inciso e) del artículo 21 del Acuerdo Número SEV/DJ/01/2019 por el que se establecen los Lineamientos para la Operación y Otorgamiento de Becas y Estímulos Escolares del Sistema Estatal de Becas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados con fecha 03 y 12 de abril de 2019, en la Gaceta Oficial del Estado, con números extraordinarios 134 y 148, ambos en Tomo I; quedando de la siguiente manera:

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto establecer las directrices para la operación y otorgamiento de becas y estímulos escolares que otorgue el Sistema Estatal de Becas del Gobierno del Estado a cargo de la Secretaría de Educación de Veracruz, a las y los estudiantes de esta entidad inscritos a partir del 2º grado escolar de los niveles de educación primaria, secundaria, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; asimismo a las víctimas directas o indirectas (en términos del artículo 4 de la Ley General de Víctimas) de los delitos de desaparición de personas o feminicidio; hijas e hijos de policías fallecidos en el cumplimiento de su deber, o quienes cuenten con alguna discapacidad física y/o intelectual, además a quienes se encuentren en condiciones económicas adversas o vulnerable, con prioridad cuando habite en un municipio catalogado con un grado de marginación: muy alto, alto y medio, así como en pueblos y comunidades originarios.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Aspirante:** Las y los Estudiantes que se registraron mediante el proceso establecido, recibieron acceso y contraseña electrónica y se encuentran a la espera del resultado de su proceso de solicitud de beca;
- b) Becas:** Apoyo o estímulo económico procedente de fondos públicos que se concede a las y los estudiantes que resulten beneficiados para cubrir parcialmente sus gastos de estudios y así contribuir para evitar la deserción escolar;
- c) Becario:** La o el Estudiante que ha sido seleccionado por haber cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Convocatoria respectiva de la Secretaría de Educación de Veracruz, a través de la Dirección del Sistema Estatal de Becas;
- d) Ciclo escolar:** El tiempo establecido en el calendario escolar, en el cual se señalan los días de inicio y fin de curso, suspensión de labores, receso de clases, evaluaciones, solicitudes de preinscripción, entre otros;
- e) Convocatoria:** Documento emitido por la Dirección del Sistema Estatal de Becas y suscrito por el Titular de la Secretaría de Educación de Veracruz, mediante el cual se invita a las y los estudiantes veracruzanos interesados a participar en el proceso determinado para asignación de becas;
- f) Dirección:** La Dirección del Sistema Estatal de Becas adscrita a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación de Veracruz;
- g) Estudiante:** Alumna o Alumno que cursa sus estudios en los niveles educativos a partir del 2do grado de primaria, secundaria, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado;
- h) Institución Educativa:** Escuelas públicas y las privadas que cuenten con la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE), de conformidad con lo establecido en la legislación en materia educativa;
- i) Oficialía Mayor:** La unidad administrativa de la Secretaría de Educación de Veracruz, de la cual depende la Dirección del Sistema Estatal de Becas;

- j) Período:** Se refiere al ámbito temporal que comprende desde la publicación de la convocatoria hasta el pago de la beca;
- k) Promedio escolar:** Es el resultado del nivel educativo del ciclo inmediato anterior que obtiene la o el estudiante en las diversas evaluaciones;
- l) Secretaría:** La Secretaría de Educación de Veracruz;
- m) Secretario:** Titular de la Secretaría de Educación de Veracruz, y;
- n) SISBEST:** Plataforma de acceso digital al Sistema de Becas Estatales, mediante el cual, las y los estudiantes se registran y realizan su proceso de solicitud de beca de manera virtual.

Artículo 3. La Dirección es la instancia que convoca, recepciona, analiza, y determina el proceso de selección de aspirantes a una beca, para posteriormente autorizar y entregar el apoyo económico a las o los estudiantes veracruzanos inscritos en instituciones educativas a nivel estatal, nacional o en el extranjero, con el objeto de impulsar su desarrollo académico en función de su aprovechamiento escolar de conformidad con los presentes Lineamientos.

Artículo 4. El mecanismo de operación para el trámite de becas, se realizará de acuerdo a los presentes Lineamientos que describen los procedimientos y criterios establecidos, otorgando prioridad a las y los aspirantes que la Ley de la materia les asiste, así como al sector social en condición económica adversa localizados en los municipios con mayor grado de marginación, o pueblos y comunidades originarias, así como los demás dispuestos para el otorgamiento, negativa, modificación, o cancelación de las becas.

Artículo 5. Las y los aspirantes en participar en el proceso de selección, para ser considerados como aspirantes, deberán cumplir con los requisitos que se establecen en los presentes Lineamientos, así como sujetarse al proceso que esté indicado en la Convocatoria que se publique en la página electrónica de la Secretaría, conforme al formato que para tal efecto se determine.

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE BECAS

Artículo 6. Con el objetivo de buscar el constante acercamiento con la población educativa veracruzana, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Aplicar y vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos;
- II.** Elaborar y emitir la convocatoria;
- III.** Determinar el formato para la solicitud de beca;
- IV.** Aplicar los criterios socioeconómicos que se considerarán, para efectuar una selección minuciosa, objetiva y transparente de las y los estudiantes que cuenten con méritos académicos para recibir una beca;
- V.** Atender las disposiciones contenidas en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VI.** Para efectos de apoyo a los procesos a su cargo, podrá coordinarse con áreas de la Secretaría, o de otras Dependencias del Gobierno del Estado, y
- VII.** Reservarse la facultad de recibir y analizar solicitudes; así como para seleccionar, autorizar y otorgar becas, durante todas las etapas del proceso.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE BECA

Artículo 7. Las becas que otorga la Dirección se clasifican en:

- I. **Becas de Atención Especial a Derechos Humanos:** Es el apoyo económico a las y los estudiantes víctimas directas o indirectas (en términos del artículo 4 de la Ley General de Víctimas) de los delitos de desaparición de personas o feminicidio. Deberán estar inscritos en cualquier nivel educativo en instituciones públicas o privadas con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente. Deben ser canalizados por la Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, con el objeto de apoyar a las personas que se encuentran en esta situación.
- II. **Becas para Hijas e Hijos de Policías Caídos:** Es el apoyo económico a estudiantes hijas e hijos de policías fallecidos en el cumplimiento del deber. Que se encuentren inscritos a partir del 2º grado escolar de educación primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en instituciones públicas como particulares que cuenten con la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente. Deben ser canalizados por la Secretaría de Seguridad Pública o la Dirección General de la Policía Ministerial ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III. **Becas para Necesidades Educativas Especiales:** Es el apoyo económico a las y los estudiantes que cuenten con alguna discapacidad física y/o intelectual, que se encuentren inscritos a partir del 2º grado escolar de educación primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado, o el nivel que acredite el centro de rehabilitación asociado a la condición física y/o intelectual de las y los aspirantes o en cualquier centro de rehabilitación y/o educación especial de instituciones públicas en el que atiendan a la condición física y/o intelectual del mismo, que cuenten con la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente, así como de particulares constituidas legalmente.
- IV. **Becas Chan Catzí (Sembrar - Saber):** Es el apoyo económico que se otorga a las y los estudiantes que se encuentren inscritos a partir del 2º grado escolar de los niveles de educación primaria, secundaria, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado en instituciones educativas públicas, con promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) que comprueben una condición económica adversa o vulnerable, con prioridad cuando habite en un municipio catalogado con un grado de muy alta marginación, así como pueblos y comunidades originarios, o cuando la autoridad determine que se encuentran en un estado de excepción, con el objeto de que puedan continuar su formación académica.
- V. **Becas por Promedio:** Es el apoyo económico a las y los estudiantes de primaria y secundaria con alto rendimiento académico que cuenten con un desempeño satisfactorio, con promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), durante el ciclo escolar inmediato anterior, con prioridad cuando habite en un municipio catalogado con un grado de muy alta marginación, que se encuentren inscritos a partir del 2º grado escolar de educación primaria en instituciones públicas.
- VI. **Becas de Excelencia:** Es el apoyo económico a las y los estudiantes con rendimiento académico sobresaliente que cuenten con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), o su equivalente en letra, durante el ciclo escolar inmediato anterior, que se encuentren inscritos en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en instituciones públicas o particulares que cuenten con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios vigente, a nivel estatal, nacional o en el extranjero. Para estos últimos el monto económico que se otorgará, se considerará como un apoyo en sus gastos de traslado, de acuerdo al tabulador correspondiente para las y los estudiantes en el extranjero.

CAPÍTULO IV DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8. La convocatoria tendrá por objeto establecer los requisitos que deberán observar y cumplir, en los niveles de educación básica, media en las modalidades que se determine, superior y posgrado, las fechas correspondientes a su emisión, vigencia, plazos perentorios, documentación necesaria, fecha de recepción, modalidad, formas de inscripción, selección, publicación de beneficiarios, tiempos y formas de pago.

Artículo 9. La periodicidad de la convocatoria, dependerá de la asignación presupuestal que se otorgue, así como a la manera en que le sea ministrada a la Dirección y podrá publicar la Convocatoria de manera anual.

CAPÍTULO V DE LAS NORMAS

Artículo 10. La Dirección debe elaborar la convocatoria, así como gestionar la publicación de la misma en la página electrónica www.sev.gob.mx/becas.

En los casos que se establezcan vínculos de colaboración con otras áreas de la Secretaría o Dependencias del Gobierno del Estado, éstas darán la difusión a dicha convocatoria, así como recabarán los documentos que son requisitos por parte de las y los aspirantes a obtener una beca y de así convenirlo, capturarán el registro en el "SISBEST" de cada solicitud.

Artículo 11. La convocatoria a estudiantes que aspiren a obtener una beca, que se encuentren inscritos en primaria, secundaria, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, a nivel estatal, nacional o en el extranjero; personas con Necesidades Educativas Especiales; de Atención Especial a Derechos Humanos y para Hijas e Hijos de Policías Caídos deberán contener:

- a) Los tipos de modalidades;
- b) Requisitos generales;
- c) Requisitos específicos;
- d) Monto de la beca;
- e) Proceso de solicitud;
- f) Etapas del proceso;
- g) Fecha y forma en que se dará a conocer el resultado;
- h) Formas de pago;
- i) Derechos, obligaciones y sanciones;
- j) La vigencia de la convocatoria; y
- k) Declarativas.

Artículo 12. La convocatoria debe ser previamente autorizada por la Oficialía Mayor por acuerdo de la persona que ostente la titularidad de la Secretaría de Educación de Veracruz, quien a su vez la emitirá.

Artículo 13. La Dirección debe vigilar y procurar que el "SISBEST", funcione y sea consistente durante el período de la convocatoria, para la asignación y otorgamiento de becas.

Artículo 14. Las becas tienen vigencia sólo para el proceso de convocatoria para el que son otorgadas.

CAPÍTULO VI DEL PROCESO DE SOLICITUD

Artículo 15. Las y los aspirantes atendiendo al tipo de beca que soliciten deberán inscribirse conforme a los siguientes aspectos:

- a) Ingresar al sistema de registro a través del portal <http://sisbest.sev.gob.mx>, capturar sus datos, para generar su usuario y contraseña.
- b) Llenar todos los campos de la solicitud de beca con información correcta, verídica y clara.
- c) Imprimir, plasmar su nombre y firma autógrafa con tinta azul o negra en la solicitud de beca. En caso de ser menor de edad le corresponderá firmar: madre, padre o tutor legal de quien se ingresen los datos.
- d) La solicitud de beca debe ser digitalizada, así como toda la documentación de requisitos, de acuerdo a la modalidad que corresponda, los cuales deberán subir a la carpeta correspondiente, siempre y cuando no exceda un peso mayor de 500 KB y verificar que el documento cargue de manera correcta y completa.
- e) El "SISBEST" asignará un Folio al término del registro, el cual deberá guardar para el proceso de resultados.
- f) Las controversias que pudieran suscitarse, así como los casos de fuerza mayor que la superioridad determine como tales, no previstos, serán analizados y resueltos por la Dirección.

Artículo 16. Para efecto de los presentes Lineamientos, las Instituciones Educativas a través de las y los profesores de grupo, o las y los directores, tendrán las siguientes funciones de apoyo:

- I. Atender y orientar a la comunidad estudiantil, sobre los términos de la Convocatoria respectiva que publique la Dirección para el otorgamiento de becas;
- II. Asesorar y brindar las orientaciones para que las y los alumnos del nivel básico accedan al "SISBEST";
- III. Proporcionar cualquier tipo de información que le sea requerida por la Dirección, referente a las y los aspirantes o becarios de la institución educativa en la que se encuentra.

CAPÍTULO VII DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 17. El proceso para el otorgamiento de beca comprende las siguientes etapas:

- a) Publicación de la convocatoria vía el portal www.sev.gob.mx/becas.
- b) Registro de solicitudes vía internet en el portal <http://sisbest.sev.gob.mx>.
- c) Análisis de las solicitudes de las y los aspirantes, así como la selección de las y los becarios, realizado por la Dirección con base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Artículo 18. Para la correcta selección de las y los aspirantes que serán sujetos de una beca o estímulo económico, la Dirección tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar el proceso de selección y asignación de becas;
- II. Garantizar la transparencia en el proceso de la convocatoria, y;
- III. Analizar, resolver y autorizar los casos no previstos, así como las controversias que surjan en el proceso de asignación de becas.

Artículo 19. En función de los recursos asignados al Sistema Estatal de Becas, las y los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva, serán seleccionados tomando en consideración sus condiciones socioeconómicas, priorizando en todo momento el siguiente orden de modalidades de becas:

1. De Atención Especial a Derechos Humanos;
2. Para Hijas o Hijos de Policías Caídos;
3. Para Necesidades Educativas Especiales;
4. Chan Catz'í (Sembrar – Saber);
5. Por Promedio; y
6. De Excelencia.

CAPÍTULO VIII DE LOS REQUISITOS PARA REALIZAR LA SOLICITUD

Artículo 20. Las y los interesados en participar en el proceso de selección, para poder ser considerados como aspirantes, deberán cumplir con los requisitos que establecen los presentes Lineamientos, así como sujetarse al proceso que se indique en la Convocatoria derivada de los mismos, que se publique en la página electrónica de la Secretaría, conforme al formato de solicitud de beca, que para tal efecto se indique.

Para ser aspirante a cualquier modalidad de beca deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Ser estudiante inscrito en educación primaria, secundaria, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; o que se encuentra inscrito por Institución Educativa Extranjera;
- b)** Para la Beca de Atención Especial a Derechos Humanos, deben ser canalizados por la Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz;
- c)** Para la Beca de Hijas e Hijos de Policías Caídos, deben ser canalizados por la Secretaría de Seguridad Pública o la Dirección General de la Policía Ministerial ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- d)** Para las y los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, deberán estar inscritos en una institución educativa de rehabilitación o educación especial;
- e)** Para la Beca Chan Catz'í, deberá recabar la Constancia de bajos recursos o de ingresos no comprobables, en la cual se asentará su condición económica adversa o vulnerable por la que amerite la beca y se indique el nombre de quien tenga la responsabilidad de la o el estudiante. Para las y los aspirantes que habiten en los municipios catalogados con un grado de Muy Alta Marginación del Estado de Veracruz, deberá contar con un promedio escolar mínimo de 8.0 (ocho punto cero), en el ciclo escolar inmediato anterior al que solicita la beca;
- f)** Para la Beca por Promedio, la o el estudiante deberá cumplir con un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero), durante el ciclo escolar inmediato anterior, con prioridad cuando habite en un municipio catalogado con un grado de Muy Alta marginación.
- g)** Para la Beca de Excelencia, la o el estudiante deberá acreditar un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) o su equivalente en letra, durante el ciclo escolar inmediato anterior cursado, sin materias reprobatorias, de recuperación o segunda oportunidad.
- h)** Cumplir en los tiempos, formas y requisitos que marque la convocatoria;
- i)** Haber leído y aceptado el contenido de la convocatoria; y,
- j)** Llenar, imprimir y firmar con datos reales, verdaderos y sin errores, de conformidad con la convocatoria, la solicitud en línea a la que la misma se refiera y declarar bajo protesta de decir verdad que así lo ha hecho, de lo contrario se cancelará dicha solicitud.

CAPÍTULO IX DE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARÁ LA SOLICITUD

Artículo 21. Las y los aspirantes interesados en participar en la convocatoria respectiva, deberán cubrir los siguientes requisitos para la integración correcta de su expediente:

- a) Impresión firmada de la solicitud de beca, en tinta azul o negra.
- b) Acta de Nacimiento de la o el aspirante;
- c) CURP actualizada de la o el aspirante;
- d) Identificación oficial, de la o el aspirante (credencial de elector o pasaporte vigente) en caso de ser menor de edad, quien debe cubrir este documento es madre, padre o tutor;
- e) En caso de ser tutora o tutor legal, se debe acreditar mediante una constancia de tutoría expedida por el Procurador de la Defensa del Menor o Juez Municipal de lo Familiar.
- f) Boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, debidamente firmada y sellada por la institución educativa en la modalidad que lo indique la Convocatoria. Para la modalidad de Becas de Excelencia podrá presentar boleta o constancia con calificaciones debidamente firmada y sellada por la institución educativa.
- g) Constancia debidamente firmada y sellada por la institución educativa que acredite que la o el aspirante se encuentra inscrito en el ciclo escolar actual que señale la Convocatoria.
- h) Para el caso de solicitud de Becas de Atención Especial a Derechos Humanos, deberá presentar constancia expedida por la Dirección General de Cultura de Paz y Derechos Humanos dependiente de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, donde haga constar la situación de la o el aspirante, e indique los datos del tutor responsable.
- i) Para el caso de solicitud de Becas para Hijas e Hijos de Policías Caídos, deberá presentar constancia expedida por la Secretaría de Seguridad Pública o la Dirección General de la Policía Ministerial ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde haga constar que la o el aspirante es hija o hijo de Policía caído en cumplimiento del deber e indique los datos del tutor responsable.
- j) Para el caso de solicitud de Becas para Necesidades Educativas Especiales, deberá presentar certificado médico de discapacidad, expedido por una institución oficial de salud (IMSS, ISSSTE o Centro de Salud dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz) así como DIF Estatal o Municipal debidamente firmado y sellado; en el que se describa cuál es el tipo de discapacidad que presenta la o el aspirante. Así como Constancia debidamente firmada y sellada que acredite que la o el aspirante se encuentra actualmente inscrito, ya sea en una institución educativa, de rehabilitación asociada, o que atienda la condición física y/o intelectual de la o el aspirante o educación especial.
- k) Para las Becas Chan Catzí: Constancia de bajos recursos o de ingresos no comprobables, en el formato que indique la Convocatoria, debidamente firmado y sellado por el H. Ayuntamiento o la autoridad local que le corresponda (Juez de Paz, Agente Municipal, Comisariado Ejidal), en la que se de fe de su situación económica adversa o vulnerable por la que amerite la beca y se indique el nombre de quien tenga la responsabilidad de la o el estudiante.
- l) La documentación expedida por instituciones educativas en el extranjero, deberán estar acompañadas con su traducción correspondiente (requisito obligatorio), ya sea por la misma institución o a través de algún organismo o persona acreditada (traductor certificado).

CAPÍTULO X DE LA VIGENCIA Y MONTO DE LA BECA

Artículo 22. La vigencia, así como las modalidades de becas cubrirán el período que se establezca en la convocatoria, excepto las Becas de Atención Especial a Derechos Humanos y Para Hijas e Hijos de Policías Caídos; de conformidad a la disponibilidad presupuestal asignada:

Los montos para cada modalidad serán los siguientes:

- a) Becas de Atención Especial a Derechos Humanos; Para Hijas e Hijos de Policías Caídos y Para Necesidades Educativas Especiales de acuerdo al siguiente tabulador:

Modalidad de Beca	Pago Único
De Atención Especial a Derechos Humanos	\$ 5,000.00
Para Hijas e Hijos de Policías Caídos	\$ 2,500.00
Para Necesidades Educativas Especiales	\$ 3,500.00

- b) Becas Chan Catz', el monto se asignará de acuerdo con el siguiente tabulador:

Nivel Académico	Pago Único
Primaria	\$ 1,500.00
Secundaria	\$ 2,000.00
Licenciatura	\$ 2,500.00
Especialidad	\$ 3,000.00
Maestría	\$ 3,500.00
Doctorado	\$ 4,000.00

- c) Becas por Promedio de acuerdo al siguiente tabulador:

Nivel Académico	Pago Único
Primaria	\$ 2,000.00
Secundaria	\$ 2,000.00

- d) Becas de Excelencia para estudios de nivel superior, en territorio nacional, de acuerdo al siguiente tabulador:

Nivel Académico	Pago Único
Licenciatura	\$ 3,500.00
Especialidad	\$ 3,750.00
Maestría	\$ 4,500.00
Doctorado	\$ 5,500.00

- e) Becas de Excelencia para estudios de nivel superior de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado en el extranjero, se asignará como monto máximo, de acuerdo con el siguiente tabulador, como apoyo a su traslado.

Becas Extranjero	Pago Único
Centro y Sudamérica	\$ 15,000.00
América del Norte	\$ 18,000.00
Resto del Mundo	\$ 20,000.00
Unión Europea	\$ 22,000.00
Gran Bretaña y Países Bajos	\$ 25,000.00

CAPÍTULO XI DEL RESULTADO

Artículo 23. La o el aspirante deberá ingresar con su CURP y/o Folio a través del portal <http://sisbest.sev.gob.mx>, que le notificará si su solicitud fue aprobada o denegada.

La asignación de beca se realizará en función de la disponibilidad presupuestal, el número de personas solicitantes, tomando en consideración las condiciones socioeconómicas de la o el aspirante, conforme al orden de priorización establecido en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO XII DEL PAGO

Artículo 24. Las y los estudiantes que resulten beneficiados, autorizan a la Dirección, desde el momento de la publicación de resultados, a realizar el trámite correspondiente mediante el cual recibirán el apoyo económico o estímulo otorgado.

El pago de la beca a las personas beneficiadas, se realizará mediante pago único y podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- a) Orden de pago.
- b) Por transferencia electrónica (para personas beneficiadas de la modalidad de excelencia en el extranjero).
- c) Por depósito bancario.
- d) Por cheque.
- e) Otro medio de pago que determine la Oficialía Mayor.

Para los casos de Becarias o Becarios a la Excelencia en el extranjero, que resulten beneficiarios, deberán proporcionar copia de un estado de cuenta de institución bancaria con sede nacional, el cual incluya de manera clara y legible: nombre de la o el aspirante como titular, número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre del banco, debido a que el pago será vía transferencia electrónica.

Artículo 25. El pago de todo tipo de modalidad de beca estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y ministración de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, así como el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

CAPÍTULO XIII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 26. Las y los aspirantes que resulten beneficiados, tendrán derecho a recibir la beca, en los términos de los presentes Lineamientos y de los que se establezcan en la Convocatoria.

Artículo 27. Para las y los aspirantes que resulten beneficiados a una Beca de Excelencia, al momento de concluir con sus estudios; la Dirección podrá convocarlos para que presten servicio social por seis meses, en las instancias de Gobierno Estatal que les indique.

Artículo 28. De incumplir la o el becario con la normatividad aplicable, se le negará la beca para procesos de selección posteriores, en su caso, estará sujeto al procedimiento que corresponda.

Artículo 29. Un mismo solicitante no podrá tramitar más de una beca a su favor, por lo que, de detectarse la duplicidad de solicitudes, ambas se invalidarán.

Artículo 30. No se le otorgarán becas si la o el solicitante percibe algún tipo de apoyo que tenga la misma finalidad que la convocatoria.

Artículo 31. La Dirección se reserva el derecho de verificar con las instituciones educativas la veracidad de la documentación recibida.

Artículo 32. La Secretaría sustanciará procedimientos de sanción en términos de lo dispuesto en la Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al Servidor público que en funciones de apoyo infrinja lo dispuesto por estos Lineamientos.

Artículo 33. De ser necesario, previa notificación, la o el aspirante deberá presentar los documentos originales para su cotejo en las instalaciones oficiales que indique la Dirección, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, en días hábiles.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Cuarto. El número de becas es limitado; su asignación y pago está sujeto a la disponibilidad presupuestal, considerando los diferentes programas estatales y federales que tengan como objeto el mismo fin, si existiera convergencia o duplicidad para el mismo nivel educativo, por tal motivo la Secretaría de Educación de Veracruz, se reserva la cobertura de los diferentes niveles educativos en la temporalidad que considere pertinente, en cumplimiento de la normatividad correspondiente.

Quinto. El trámite de solicitud de beca es gratuito. El llenado y registro de la solicitud de beca no implica la obtención de la misma.

Sexto. La Dirección del Sistema Estatal de Becas, tendrá la facultad de obtener o convalidar con las Direcciones Generales de los niveles educativos, la acreditación de que la o el aspirante cursó el ciclo escolar que se requiera conforme a la convocatoria vigente.

Séptimo. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Dirección del Sistema Estatal de Becas.

Xalapa, Enríquez, Veracruz, a 24 de agosto de 2020

Lic. Zenyazen Roberto Escobar García
Secretario de Educación de Veracruz
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Contraloría General

Mercedes Santoyo Domínguez, Contralora General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción XII, 10, 11, 12, fracción XIX, 33 y 34, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 9, 14, 15, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emite el presente y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 18 de julio del año 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, así como los procedimientos para su aplicación; asimismo, en su artículo tercero transitorio refiere que los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales y locales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General deberán ser concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.
- III. Que antes de la entrada en vigor de la Ley General en comento, se encontraba vigente la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos para el Estado de Veracruz, que establece en su artículo 69, el recurso de revocación, el cual se substancia de conformidad con el artículo 260 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que dispone que los afectados por las resoluciones de las autoridades, podrán, interponer ese medio de defensa ante el superior jerárquico de la autoridad emisora el acto administrativo recurrido, quien deberá resolverlo.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el recurso de revocación deberá presentarse ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto o resolución. Será competente para conocer y resolver este recurso dicho superior jerárquico.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el superior jerárquico, una vez recibido el recurso, le solicitará al inferior un informe sobre el asunto y la remisión del expediente respectivo, lo cual deberá cumplir en un plazo de tres días.

El superior jerárquico emitirá un acuerdo sobre la admisión, prevención o desechamiento del recurso, dentro de los tres días siguientes a partir de la recepción del informe, lo cual deberá notificarse personalmente al recurrente.

- VI. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 273 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el superior jerárquico deberá resolver el recurso de revocación dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha de su interposición o de que, en su caso, se hubiera desahogado la prevención a que se refiere el artículo 265 de este Código.
- VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 265, 266 y 267 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su contenido hace referencia "a la autoridad que conozca del recurso".
- VIII. Que en el Capítulo III Sección Primera de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se contempla lo relativo al recurso de revocación y su respectivo trámite.
- IX. Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, corresponde originalmente a los titulares de las dependencias, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los servidores públicos subalternos cualquiera de sus atribuciones de acuerdo al ámbito de competencia, excepto aquéllas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas exclusivamente por dichos titulares. Asimismo, señala que los actos de delegación deberán constar por escrito y publicarse en la Gaceta Oficial del Estado.
- X. Que en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de la Contraloría General, el Titular de la Contraloría General, para la mejor atención y despacho de los asuntos de su competencia, podrá delegar facultades en los servidores públicos subalternos, conforme a la distribución de competencias establecidas en el Reglamento mencionado.
- XI. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Contraloría General, corresponde al Titular de la Dirección Jurídica tramitar los Recursos de Revocación que se interpongan en contra de actos o resoluciones administrativas dictadas por cualquiera de los titulares de las áreas de la Contraloría General, en términos de lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XII. Que la delegación de facultades se realizará mediante acuerdo que expida la persona Titular de la Contraloría General del Estado, el cual deberá de publicarse en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave cuando se refiera a atribuciones cuyo ejercicio trascienda a la esfera jurídica de los particulares, para cumplir con el elemento de validez de los actos administrativos previsto en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIII. Que con el propósito de procurar la organización interna para optimizar los resultados obtenidos hasta ahora, garantizar el ejercicio oportuno de facultades y agilizar la tramitación completa desde la admisión, prevención y desechamiento, así como resolver sobre la suspensión del acto si se solicita, la substanciación del procedimiento, hasta la emisión de resoluciones de los recursos de revocación, se desprende la necesidad de delegar esas funciones en la persona Titular de la Dirección Jurídica, facilitando los fines del órgano superior por medio de una técnica de transferencia, siendo este órgano inferior apto para dicha competencia por la vía de la delegación.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los preceptos y considerandos expuestos he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Primero.- Se delega a la persona Titular de la Dirección Jurídica dependiente de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la facultad de emitir la resolución administrativa que recaiga a los recursos de revocación que se atienden por esa autoridad competente, en términos del artículo 15 fracciones I y XLV, del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, así como, para tramitar, sustanciar y resolver en su totalidad los supuestos previstos por el Título Cuarto del Recurso de Revocación del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y el Capítulo III Sección Primera de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, observando en todo momento los principios de imparcialidad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Segundo.- El presente Acuerdo de delegación de facultades se realiza sin que represente perjuicio ni detrimento del ejercicio por parte de la persona Titular de la Contraloría General.

Tercero.- La persona Titular de la Dirección Jurídica de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informará a su superior jerárquico o a la persona servidora pública que éste designe, los proyectos de resolución derivados de los recursos de revocación tramitados, así como las acciones llevadas a cabo para su elaboración, por lo que el resguardo de la información y su confidencialidad corresponderá a los intervinientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Cuarto. La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, corresponderá atenderlo a la Contraloría General, conforme a las disposiciones legalmente aplicables.

Dado en la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Ing. Mercedes Santoyo Domínguez
Contralora General del Estado
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ACUERDO ODG/SE-64/31/08/2020

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 16, 116, fracción VIII, 124, 133 de la Constitución Federal; 6, 67, párrafos primero y segundo, fracción IV, 80 de la Constitución de Veracruz; 29, 30, 77, 78, 79, 80, 82, 90, fracción I, 98 fracción II, 103, 112, 113 y demás relativas a la Ley de Transparencia Local; 1, 6, 7, 8 fracción VII, 11 fracción II, 12 fracción IX, 20, 21 y demás relativas del Reglamento Interior del Instituto, en términos de las consideraciones de este documento, se aprueba la modificación al diverso ODG/SE-63/24/08/2020 en el sentido de ampliar sus efectos hasta **el siete de septiembre de dos mil veinte**, habilitando **las sesiones de Pleno** necesarias para resolver los asuntos ya admitidos por el Instituto, en los que únicamente quede pendiente el **cierre de instrucción** y la emisión de la resolución final.

SEGUNDO. Se mantiene la suspensión de plazos y términos hasta **siete de septiembre del año en curso**, para la tramitación de solicitudes de información, recursos de revisión, denuncias de incumplimiento a las obligaciones de transparencia y por presunta vulneración de datos personales o cualquier otro tipo de requerimiento o procedimiento efectuado por el Instituto, con excepción de las solicitudes de información y los recursos de revisión que se reciban con motivo de la emergencia sanitaria por el SARS-CoV-2 (Covid-19.), los cuales se admitirán y resolverán en los plazos que marca la ley local.

TERCERO. Se reanudan **de manera parcial** las actividades de este Instituto, para llevar a cabo la substanciación de los recursos de revisión, denuncias de incumplimiento a las obligaciones de transparencia y por presunta vulneración de datos personales, a partir de la presentación del escrito ante el Instituto y hasta la etapa de admisión o desechamiento, aquellos medios de impugnación que se encuentren por emitir resolución final, así como los acuerdos en los que haya causado estado la resolución, lo que excluye los expedientes en los que queden pendientes de desahogar diligencias.

CUARTO. Para la notificación de **los asuntos señalados en el acuerdo anterior**, se observará lo siguiente:

- a) Se habilitan los días para emitir los acuerdos relativos al turno, prevenciones, admisiones, desechamientos y demás en los que esté pendiente el cierre de instrucción, emisión de resolución final y en los que haya causado estado la resolución.
- b) Las notificaciones serán realizadas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas, INFOMEX y vía correo electrónico según corresponda, pero no correrán los plazos ni términos hasta que este Instituto dicte el acuerdo en el que determine reanudar las actividades de forma regular.

QUINTO. Se deberá continuar la aplicación y cumplimiento del Plan para la implementación del ingreso a las instalaciones del Instituto, para mantener la supervisión e higiene con el fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV-2.

SEXTO. Subsiste la habilitación de la Oficialía de Partes hasta el **7 de septiembre de 2020**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, para la recepción de medios de impugnación iniciales e informes justificados, debiendo seguir el Plan previsto en el párrafo anterior, destacando que **la presentación del recurso o denuncia respectiva no implica su trámite ni el inicio de plazos a excepción de** los recursos de revisión relacionados con la emergencia sanitaria por el SARS-CoV-2 (Covid-19.)

Destacando que en **la presentación del recurso, denuncia respectiva e informes justificados, se observará lo establecido en los resolutivos tercero y cuarto del presente acuerdo.**

SÉPTIMO. Continuarán exentos de las actividades presenciales en el instituto, quienes se encuentren en grupo de mayor riesgo de contagio del Covid-19, es decir, personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, con diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer y con inmunodeficiencias, quienes tengan bajo su cuidado menores de edad en etapa preescolar y primaria, manteniéndose en esos casos el trabajo a distancia y los reportes semanales de actividades de conformidad con el presente Acuerdo.

OCTAVO. En términos del artículo 90 fracción I y XXVIII, 101 fracción IX de la Ley Transparencia local, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz y haga del conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, la Unidad de Sistemas Informáticos, y la Dirección de Comunicación Social e Imagen, para que notifiquen al personal, a

los sujetos obligados y a la ciudadanía en general, difundiendo la determinación en el portal institucional, y en las redes sociales del Instituto.

NOVENO: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Quedan subsistentes las determinaciones tomadas en los similares ODG/SE-24/17/03/2020, ODG/SE-25/30/03/2020, ODG/SE-30/05/05/2020, ODG/SE-34/04/06/2020, ODG/SE-39/15/06/2020, ODG/SE-40/15/06/2020, ODG/SE-46/30/06/2020, ODG/SE-58/10/08/2020, ODG/SE-59/14/08/2020 y ODG/SE-63/24/08/2020 así como la CIRCULAR 02/2020 y CIRCULAR 03/2020, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la Salón del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a los treinta y un días del mes agosto de dos mil veinte.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes

Comisionada Presidenta

Rúbrica.

María Magda Zayas Muñoz

Comisionada

Rúbrica.

José Alfredo Corona Lizárraga

Comisionado

Rúbrica.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--